



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, y 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la aprobación del **“DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE OBRA PÚBLICA QUE COMPROMETEN AL MUNICIPIO Y A SUS FINANZAS POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, PREVIA EMISIÓN DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES”**, proyecto que nos fue turnado por la Secretaría de Infraestructura Sostenible para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Debido a que gran parte de las distintas contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, en la Administración, se realizan con recursos Federales, Estatales y Propios del Municipio, los cuales tienen sentido de anualidad, y en casos específicos se requieren formalizar Convenios, y para que no se frenen los procesos de control, ejecución, seguimiento y cierres de la obra pública, por la conclusión de esta Administración, el día 29 de septiembre del presente año, se promueve gestionar las ampliaciones de los instrumentos legales y administrativos necesarios hasta el día 31 de diciembre de 2024, además llevar a cabo la licitación de Contratos, mismos que deberán de concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2024, excediéndose como consecuencia el periodo constitucional de esta Administración Pública Municipal 2021-2024.

II. Que la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipio de Nuevo León, en su artículo 19, señala que para la materialización de una obra pública, se debe programar anualmente la obra pública y sus respectivos presupuestos y conlleva las etapas de planeación, proyecto urbanístico-arquitectónico, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, modificación, ejercicio de recursos, entrega, evaluación y control, y el gasto que se efectúe con motivo de las acciones y materias reguladas por la misma Ley, se sujetan a las disposiciones específicas de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León, de los Presupuestos de Egresos de los Municipios, además de lo no previsto, será aplicable la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, y en lo conducente, la legislación en materia de Desarrollo Urbano en el Estado.



III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

IV. Que dentro de las atribuciones del titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, se describen en el artículo 91, fracciones I y II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey vigente, la de Incluir en los programas de obras Públicas las necesidades de infraestructura de la ciudadanía, así como dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción de obras públicas hasta su conclusión, por lo que en base a diversos recorridos en campo, juntas vecinales, solicitudes electrónicas y/o escritos se tienen múltiples requerimientos de los ciudadanos que deben ser atendidos por la administración actual y/o la administración entrante para no trastocar la operatividad de las actividades propias del Municipio de Monterrey.

V. Que dentro de los programas que realiza la administración se cuenta el programa del presupuesto participativo el cual se encuentra regulado en el Reglamento de Presupuesto Participativo de Monterrey, Nuevo León, el cual tiene por objeto la participación ciudadana para la toma de decisiones con base a las necesidades y prioridades de su entorno y que se encuentra actualmente en la presentación de los proyectos, validación, evaluación y votación en la plataforma digital habilitada en internet para este programa y una vez sean evaluados, se publicarán los resultados finales por la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, con los proyectos y los vecinos beneficiados para que una vez se tenga el consenso se trabaje por la Secretaría de Infraestructura Sostenible para la planeación y programación y ejecución de los proyectos ganadores.

VI. Con fecha del 26 de enero del 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo por el se emiten Aportaciones Federales a que se refiere el anexo metodológico al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024”, en el cual se señala un monto de **\$ 226,214,279.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, de recursos destinados al Municipio de Monterrey.



VII. El 06 de marzo 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, los cuales tienen por objetivo definir los requisitos para acceder a los recursos del fondo, y en el punto 6, del Capítulo III: “De los Proyectos”, se establece que para la presentación, validación y entrega de los recursos es necesario presentar el Acta de Cabildo a través de la cual se autorizó el proyecto. De lo anterior y considerando que en fecha 1º de enero del 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Ejecutivo 01-2024 y el Decreto Ejecutivo 2-2024 expedidos por parte del Ejecutivo del Estado que, señalan la Reconducción Presupuestal de la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de que ambas sean aplicadas para el actual ejercicio fiscal 2024, máxime que en el mes de abril del 2024 fue notificado el monto aprobado para el Municipio de Monterrey por **\$96,385,445.0 (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**

VIII. En el mismo sentido, el 01 de marzo del 2022 se publicó el convenio Marco de Coordinación que celebró la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Nuevo León, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad, y del cual el Municipio de Monterrey integra y formaliza año con año, con base al programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) para acceder a los recursos del ejercicio fiscal 2024.

IX. En ese orden de ideas, en fecha 30 de junio del 2022 fue aprobado por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, la suscripción de un Convenio MARCO de coordinación en materia de corredores verdes que se celebró entre Gobierno del Estado de Nuevo León y diversos municipios del área metropolitana, entre los cuales se encuentra el municipio de Monterrey, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado número 97, de fecha 8 de julio del 2022 y que tiene por objeto la coordinación entre las partes para definir los corredores de acuerdo a la selección y validación por parte de los municipios a fin de coordinar el análisis, diseño, gestión, implementación y socialización del proyecto corredores verdes metropolitanos, acordándose para ello, suscribir los convenios específicos y/o demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios, para llevar a cabo la elaboración de los programas y proyectos específicos que deriven del mismo.

Derivado de lo anterior el Municipio de Monterrey se encuentra gestionando diversos recursos Federales, Estatales y Municipales, y proyectos a través de la Unidad de Inversiones y Financiamiento de Proyectos, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, conforme a los Lineamientos para el registro en cartera del PPI, solicitando suficiencia presupuestal para la ejecución de proyectos por este Municipio de Monterrey en el ejercicio presupuestal 2024, por lo que, en consideración a lo establecido en el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el presente dictamen asegura la continuidad de los procesos administrativos, financieros y operativos de la contratación de Obra



Pública, siempre que estos hayan sido etiquetados con anterioridad, a fin de preservar los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal.

X. con fecha del 24 de abril, esta Comisión aprobó el dictamen que contenía los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA a los representantes legales de la Administración Pública Municipal, así como a los funcionarios públicos que intervengan, para que previo al desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables, suscriban los Contratos y Convenios Administrativos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas con una vigencia mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento, mismos que deberán de concluir a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Infraestructura Sostenible y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para que, de manera conjunta, separada o coordinada, realicen, en el marco de sus respectivas competencias, los trámites correspondientes y elaboren los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Infraestructura Sostenible a informar mensualmente a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento sobre los instrumentos jurídicos suscritos en términos del acuerdo primero.

CUARTO. Los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del acuerdo primero, se realizarán con apego a lo descrito en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje "Ciudad Sostenible", donde se establece en su Objetivo 3.7 Obras públicas para una ciudad sostenible, buscando realizar obras públicas de calidad con un enfoque de desarrollo sostenible, con las siguientes estrategias:

- a) Estrategia 3.7.1. Implementar el Programa de Rehabilitación de Avenidas y Construcción de Nueva Infraestructura Vial para contar con avenidas y adecuaciones viales en óptimas condiciones;
- b) Estrategia 3.7.2. Rehabilitar el drenaje pluvial que se encuentra en malas condiciones y construir infraestructura nueva;
- c) Estrategia 3.7.3. Impulsar la rehabilitación de parques y la construcción de calles completas y cruces estratégicos;



- d) *Estrategia 3.7.4. Recuperar y reactivar espacios públicos para la recreación, la cultura y los deportes;*
- e) *Estrategia 3.7.5. Implementar el programa de construcción y modernización de infraestructura municipal para atención ciudadana y;*
- f) *Estrategia 3.7.6. Realizar obras necesarias que beneficien a la población con mayores carencias sociales, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje e infraestructura de vivienda y urbanización.*

QUINTO. *Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.*

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para proponer al Ayuntamiento la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, pudiendo ser auxiliada por la Secretaría de Infraestructura Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda.



CUARTO. Que el artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone que dicha Ley tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, los mismos no quedan comprometidos para la aplicación de la presente Ley de fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. Que en el Título tercero del Capítulo I, artículos 24 y 25, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, se establecen los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública.

SEXTO. Que la celebración de Contratos y Convenios para obra pública y servicios relacionados con la misma, es de conformidad con los artículos 31, 32 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, y VII, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 89, 90, 91 fracciones II, IV y XVII, y 94 fracciones I, VII y X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

SEPTIMO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, requiriéndose para tales efectos la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Siendo el caso de estudio del presente dictamen que, en atención a las necesidades manifestadas en la solicitud, la emisión de diversas licitaciones, primordiales para la Administración Pública Municipal, conllevan la celebración de contratos y convenios de administrativos con una vigencia posterior al periodo constitucional del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Que a fin de que la Secretaría de Infraestructura Sostenible se encuentre en condiciones de ejecutar los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requiriere la administración pública municipal, se considera procedente la aprobación por parte del Ayuntamiento para la emisión de diversas licitaciones públicas realizadas mediante los procesos legales y reglamentarios correspondientes, que requerirán la suscripción de contratos y/o convenios administrativos con una vigencia mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento, mismos que deberán de concluir a más tardar el 31 de diciembre del 2024.



NOVENO. Que el artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que la Contraloría Municipal es la dependencia del Gobierno Municipal encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, inspección y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, al presupuesto y los programas, así como a la normatividad y a las leyes aplicables, implementando entre otras acciones de carácter preventivo y correctivo en relación con el desempeño de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el adecuado tratamiento de datos personales en la Administración Pública Municipal y facilitar el acceso a la información pública.

En ese sentido y en aras de fortalecer las acciones en materia de transparencia de esta administración, el presente dictamen plantea que dentro la Secretaría de Infraestructura Sostenible adicional a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento, también de vista a la Contraloría Municipal sobre los instrumentos jurídicos suscritos en términos de los acuerdos tomados mediante el presente dictamen.

DÉCIMO.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con el fin de que la Secretaría de Infraestructura Sostenible se encuentre en condiciones de continuar con los procesos de control, ejecución, seguimiento y cierres de la obra pública, se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas secretarías y direcciones de la Administración Pública Municipal; se considera procedente la solicitud presentada, consistente en la suscripción de los convenios de obra pública, con el objeto de la ampliación de su vigencia, y la aprobación por parte del Ayuntamiento para la suscripción de diversas licitaciones públicas realizadas mediante los procesos legales y reglamentarios correspondientes, que requerirán la suscripción de contratos y convenios administrativos con una vigencia mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento, mismos que deberán de concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2024, y los beneficios serán de gran impacto social y para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 50 de la Ley De Gobierno Municipal Del Estado De Nuevo León y por lo expuesto en el considerando NOVENO, **SE REVOCAN** los acuerdos del dictamen aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey en fecha 25 de abril de 2024, relativo a la suscripción de diversos contratos y convenios de obra pública que comprometen al Municipio y a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, previa emisión de las licitaciones públicas correspondientes.

SEGUNDO. SE AUTORIZA a los representantes legales de la Administración Pública Municipal, así como a los funcionarios públicos que intervengan, para que previo al desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables, suscriban los Contratos y Convenios Administrativos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas con una vigencia mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento, mismos que deberán de concluir a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Infraestructura Sostenible y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para que, de manera conjunta, separada o coordinada, realicen, en el marco de sus respectivas competencias, los trámites correspondientes y elaboren los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

CUARTO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Infraestructura Sostenible a informar mensualmente a la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal sobre los instrumentos jurídicos suscritos en términos del acuerdo **SEGUNDO**.

QUINTO. Los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del acuerdo segundo, se realizarán con apego a lo descrito en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje "Ciudad Sostenible", donde se establece en su Objetivo 3.7 Obras públicas para una ciudad sostenible, buscando realizar obras públicas de calidad con un enfoque de desarrollo sostenible

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE MAYO DE 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARIA GUADALUPE
GALLEGO QUINTERO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**